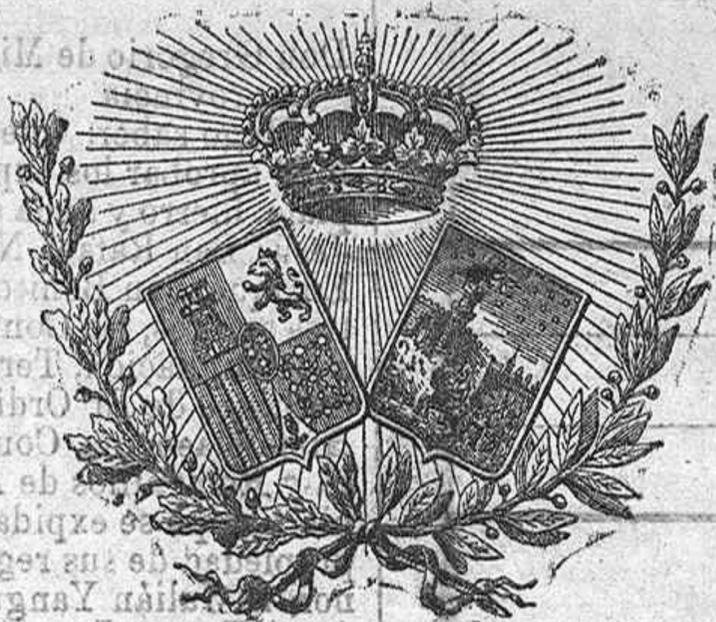


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en Bilbao, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que en lo sucesivo en los expedientes que se instruyan para la declaración de utilidad pública de las aguas minero medicinales, el análisis químico, la Memoria histórico científica y la certificación del Subdelegado á que se refiere el art. 6.º del reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874, sean redactados por personas distintas y competentemente autorizadas, no permitiéndose que una sola autorice dos de los expresados documentos.

De Real orden, y por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1887.

El Subsecretario,
A. Merelles.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 18.

Negociado 2.º—Sanidad.—Intrusiones.

Resultando del contrato celebrado por el Ayuntamiento de Palmaces de Jadraque para la titular de Medicina, la intrusión que comete en dicha facultad el Ministrante D. José González Espiague, y visto el expediente instruido por el Sr. Subdelegado de Medicina del partido; este Gobierno ha acordado imponer al intruso la multa de 125 pesetas y la de 250 á la Corporación municipal, por contratar en forma tan ilegal, pues de hecho consiente y autoriza la intrusión en vez de corregirla y castigarla como previenen las leyes y le está tan recomendado por este Gobierno.

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* para los efectos correspondientes. Guadalajara 18 de Setiembre de 1887.

El Gobernador.

GREGORIO DE MIJARES.

—723

Núm. 19.

Negociado de orden pública.—Seguridad.

Para que las copias del Padrón General de la provincia que se tienen pedidas por este Gobierno en circulares de 29 de Agosto y 5 del actual, guarden entre si la uniformidad debida, he acordado insertar á continuación el modelo á que habrán de sujetarse los señores Alcaldes en la remisión de aquellos documentos, debiendo consignarse en una de dichas copias las noticias pedidas respecto á riqueza en la casilla de observaciones.

Guadalajara 15 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

—710

PADRON GENERAL

Número de orden de los cabezas de familia		HABITACION		Número de almas de cada familia.		NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno, y calle donde habitan			FECHA del nacimiento		EDAD		PUEBLO de su naturaleza		Provincia á que corresponde.		Estado.		Profesión.		Residencia habitual		Tiempo de residencia en el pueblo AÑOS		Clasificación como habitante		NÚMERO DE INDIVIDUOS que resultan clasificados como (2)		OBSERVACIONES			
Número CTB.		Número CTB.		Años		Día Mes Año			Años		Años		Años		Años		Años		Años		Años		Años		Años		Años		Años			
Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos			Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos			
Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos			Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos	

(1) Calle ó plaza de..... (2) A cada habitante se le fijará un 1 en la casilla que le corresponda de estas tres, y sumadas irán dando el total de almas en la casilla 3.ª

Núm. 20.

Don Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha he tenido á bien aprobar los expedientes de las minas de oro, plata, hierro y agua salada nombradas Corazón de Jesús, San Rafael, Nuevo Brasil, Buen deseo, San Enrique, San Benito, San Pedro, San Julian, Los tres amigos, La Confianza, Segunda Santa Cecilia, Ampliación, Teresa, Francisca y La Fé de los términos de El Ordial, Robledarcas, La Boderá, Hiendelaencina, Congostrina, Cercadillo, Alcunza y Romanillos de Atienza, disponiendo al propio tiempo se expida el correspondiente título de propiedad de sus registradores D. Santiago Traynor, D. Julián Yangüela, Sociedad El Faro, Celedonio Bravo, Juan Arroyo, Silverio Ibabe y Pedro Gaibar.

Guadalajara 19 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,
GREGORIO DE MIJARES.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISIÓN PERMANENTE.

ANUNCIO.

Esta Comisión provincial, en sesión de 13 del presente mes, ha acordado señalar el día 19 de Octubre próximo para la subasta de la construcción de un puente de hierro sobre el rio Jarama, dentro del término de Valdepeñas de la Sierra, bajo el tipo de 21.999 pesetas, 24 cénts., la cual tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Excelentísima Diputación, y al efecto, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de S. E. los pliegos de condiciones facultativas y demás documentos necesarios que puedan convenir á los licitadores; debiendo advertir que la recepción de pliegos de proposiciones se verificará á las 12 de dicho día 19 de Octubre, y que no se admitirá ninguno sin que antes se justifique haber consignado en la Caja Sucursal de Depósitos ó en la de fondos provinciales el 5 por 100 de la cantidad presupuestada, sujetando dichas proposiciones al adjunto modelo.

Guadalajara 16 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente accidental, Nicolás Cuesta.—P. A. de la C. P.—Miguel Ruiz y Torrent, Secretario.

—716

Modelo de proposición.

D. N. N..... vecino de..... cuya personalidad acredita con la cédula número..... que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, y del presupuesto, condiciones facultativas y económicas, y las observaciones hechas por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia al servicio del Estado, aprobadas por la Comisión provincial en sesión de 22 de Julio último, que han de servir de base en la subasta pública para la construcción del puente de hierro en término de Valdepeñas de la Sierra sobre el rio Jarama, se compromete á ejecutar las obras con sujeción á las referidas condiciones por la cantidad de..... en letra.

(Fecha y firma del proponente)

Habiendo sido declarado desierto el acto de subasta de las obras de reparación del puente de Archilla, sobre el río Tajuña, por falta de licitadores, la Comisión provincial ha acordado señalar el día 10 del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana, para que tenga lugar la segunda subasta relativa á dicho servicio, en el Salón de actos de esta Corporación, bajo el tipo de 748 pesetas 60 céntimos, á cuyo fin se hallarán de manifiesto en la Secretaría de S. E. los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos necesarios que puedan interesar á los licitadores; advirtiéndose, que no se admitirá ninguna proposición mientras no se justifique haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos ó en la de fondos provinciales, el 5 por 100 de dicha cantidad presupuestada, sujetando aquellas al adjunto modelo.

Guadalajara 16 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente accidental, Nicolás Cuesta.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Modelo de proposición.

D. N. N. . . . , vecino de , cuya personalidad acredita con la cédula núm. que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y del presupuesto y condiciones facultativas y económicas que han de servir de base en la subasta para la reparación del puente del río Tajuña, en término de Archilla, se comprometo á ejecutar las obras con sujeción á dichas condiciones por la cantidad de (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

—717

Delegación de Hacienda de la provincia.

Circular.

Habiendo terminado el Inspector de la Renta del Timbre D. Alfonso García Salvá, de girar visitas á los Ayuntamientos y demás autoridades de los pueblos de los partidos de Sigüenza y Molina de Aragón, esta Delegación de Hacienda ha acordado que pase el mismo Inspector á cumplimentar igual servicio á los del partido de Atienza.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, funcionarios públicos y demás entidades, á quienes encargo le presten cuantos auxilios estén de su parte y fuesen necesarios en el desempeño de su cometido.

Guadalajara 12 de Setiembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —713

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA

GUADALAJARA.

De conformidad á las instrucciones vigentes, dará principio la 4.^a cobranza de las contribuciones por el 1.^{er} trimestre del actual año económico y cuotas atrasadas en varios pueblos de esta provincia, el día 20 de los corrientes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes y autoridades locales, recomendando á los primeros el pago puntual de sus descubiertos, para no incurrir en el apremio legal, y que procuren conser-

var los recibos que han de cederles los encargados de la recaudación, toda vez que dichos resguardos son los únicos documentos con que pueden justificar en forma el pago de la contribución.

Grupos.	NOMBRES de los recaudadores.	PUEBLOS.	Concejos.	DIAS de cobranza.
---------	------------------------------	----------	-----------	-------------------

Distrito de Cifuentes.

- 3.^o Felipe Garijo. Hontanillas..... T. 20 y 21 S.
 6.^o Enrique Moreno Sanz.... Riva de Saelices..... T. I. 20 y 21.
 7.^o La persona que designe el Agente..... Recuenco (El)..... » 23 al 25.

Distrito de Cogolludo.

- 5.^o Francisco Alcalde..... Bujalaro..... » 22 y 23.
 8.^o Estaquio Prieto..... Muriel..... » 20 y 21.

Distrito de la Capital.

- 10.^o Manuel Saldaña..... Yunquera..... » 23 al 25.

Distrito de Molina.

- 5.^o Santiago Herranz..... Luzon..... » 21 al 23.

Distrito de Pastrana.

- 2.^o Román Salas. Almoguera..... » 20 al 22.

Distrito de Sigüenza.

- 1.^o Epifanio Jalvo..... Algorta..... » 20 al 22.
 4.^o Juan Cabellos Higes..... » 22 al 24.

Guadalajara 17 de Setiembre de 1887.—El Director.—P. D.—José Caverro y Olivares. —727

Ayuntamientos constitucionales.

BRIHUEGA.

El Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, acordó señalar el 25 de Octubre próximo á las once de la mañana para que tenga lugar en las Casas Consistoriales subasta pública para la construcción de 100 varas de adoquinado que han de ejecutarse en las calles de esta villa, bajo el tipo de 5 pesetas y 50 cént. cada vara, á cuyo fin se tendrán de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones y demás documentos que puedan interesar á los licitadores; debiendo advertir que no será admitida proposición alguna mientras aquellos no justifiquen haber consignado en la Depositaria de Propios el 5 por 100 de dicha cantidad y sujetar las proposiciones al adjunto modelo.

Brihuega 17 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Alvaro Sotillo. —722

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , cuya personalidad acredita con la cédula núm. que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y de las condiciones que han de servir de base en la subasta pública para la constru-

ción de 100 varas de adoquinado, se compromete á ejecutarlas con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de....., pesetas la vara (en letra la cantidad).

El Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, acordó señalar el día 24 de Octubre próximo, á las once de la mañana, para que tenga lugar en las Casas Consistoriales la subasta para la construcción de 2.000 varas de empedrado que han de ejecutarse en las calles de esta villa, bajo el tipo de 25 céntimos de peseta cada vara, á cuyo fin se tendrán de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones y demás documentos que puedan interesar á los licitadores; debiendo advertir que no será admitida proposición alguna mientras aquellos no justifiquen haber consignado en la Depositaria de Propios el 5 por 100 de dicha cantidad y sujetar las proposiciones al adjunto modelo.

Brihuega 17 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Alvaro Sotillo.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de....., cuya personalidad acredita con la cédula núm..... que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y de las condiciones que han de servir de base en la subasta pública para la construcción de 2.000 varas de empedrado, se compromete á ejecutarlas con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de..... céntimos de peseta la vara (en letra la cantidad). —718

ALMADRONES.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa por dimisión voluntaria del que la desempeñaba; la dotación consiste en 625 pesetas pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal. Además el agraciado llevará anejo el cargo de Sacristán-organista, por cuyo cargo abonará la fábrica de Iglesia la cantidad de 60 pesetas y derechos de pié de altar. También recibirá 25 pesetas de dicho presupuesto por el cargo de regir el reloj de torre, y últimamente lo que produce la Secretaría del Juzgado municipal, que también se halla vacante por el mismo motivo.

Las personas que se crean aptas para el desempeño de estos cargos presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de cédula personal y demás requisitos prevenidos por la ley.

Almadrones 9 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Elías Rojo. —684

VILLAVICIOSA.

Concluido el término para admitir solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se ha presentado únicamente la de D. Luis Somolinos Cerrada, y en su vista, la Corporación, por unanimidad, le ha nombrado Secretario en propiedad de la misma.

Villaviciosa 13 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Valentín García. —690

CASTILFORTE.

Se halla vacante la titular de Médico-Cirujano

de esta villa, por dimisión del facultativo que la venía desempeñando; su dotación son 50 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, hasta el día 1.º de Octubre próximo, en cuya fecha se proveerá.

Castilforte 10 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Salustiano Ruiz. —691

CANTALOJAS

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de Beneficencia de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pues pasado dicho término, no será admitida ninguna y se proveerá.

Cantalojas 14 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Tomás Moreno.—El Secretario, Santiago Molinero. —720

VALDEARENAS.

El Ayuntamiento que presido en sesión extraordinaria, se ha servido señalar el día 28 del actual para la celebración de la feria que ya en años anteriores tuvo lugar en el mismo día con magnífico éxito, en esta villa.

Los puntos de parada para el ferial son los mismos que años anteriores y como en estos, los feriantes quedan exentos de todo impuesto de y arbitrio municipal y consumos.

Se suplica á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia y con especialidad á los de los pueblos de esta comarca, den la mayor publicidad á este anuncio.

Valdearenas 14 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Calixto Estringana.—P. A. del A. Mariano Valenciano. —721

TORTONDA

Desde el día 30 del actual, queda vacante la Beneficencia municipal de farmacia de este pueblo, dotada con quince pesetas anuales satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. El profesor de Farmacia que quiera pretender dicha plaza, presentará sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en término de 10 días á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Tortonda 12 de Setiembre de 1887.—El Alcalde de Presidente, Casimiro Puerta. —705

CASTILMIMBRE

Se halla vacante la plaza Médico Cirujano de la Beneficencia de esta villa, dotada con el haber anual de cuarenta pesetas pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Castilmimbres 14 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Ignacio Ramos, —706

ALARILLA.

Según me participa Ciriaco Puebla Martínez, de esta vecindad, se ausentó de su casa su mujer

Lucía Crespo Lorenzo, el día 10 por la noche, al amanecer al 11, de las señas que á continuación se expresan, ignorando su paradero, y que á pesar de las diligencias practicadas en busca de la misma no ha sido habida; solo manifiesta ha podido averiguar que el día 11 por la mañana bajaba la vía abajo por frente á la estación de Fontanar. Se halla su cabeza algo enajenada, razón á que á hecho esto mismo en otra ocasión.

Por lo tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia, averigüen si se encuentra en sus respectivos términos municipales, y caso de ser habida, la pongan á disposición de mi autoridad para entregarla á su marido.

Alarilla 15 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Francisco Simón.—El Secretario, Fermín Viñuelas.

Señas de la Lucía Crespo Lorenzo.

Edad 38 años, estatura regular; va indocumentada, rubia pecosa, falda de indiana clara, gabán y un mantón encarnado con cuadros negros, calzada con zapatos bastante usados, un pañuelo con ropa debajo del brazo. —702

MORENILLA.

Según parte que me da D. Eugenio Martínez González, de esta vecindad, se halla en su ganado lanar desde la feria de Molina, un trasandusco, también de la clase expresada con una empega de la forma  en el lado derecho, un ramillo en la oreja izquierda, y en la derecha una cortada; habiendo manifestado á la vez que á pesar de las preguntas que ha hecho á los ganaderos de esta localidad y preguntado á los de los pueblos limítrofes no ha aparecido su verdadero dueño.

En su consecuencia y en nombre de S. M. el rey (q. D. g.) D. Alfonso XIII, y en su nombre su Augusta madre como Reina Regente del Reino por su menor edad, ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en especialidad á los del partido de Molina, de donde se supone sea la mencionada res, se sirvan dar la publicidad correspondiente al *Boletín* donde aparezca inserto el presente anuncio á fin de que, á ser posible, pueda llegar á conocimiento de quien pueda ser el dueño de la mencionada res.

Morenilla 14 Setiembre 1887.—El Alcalde, Nicomedes Perez.—El Secretario, Jacinto T. Sanz. —712

ANQUELA DEL DUCADO y agregado *Tovillos.*

Por Domingo Cantarero, de esta vecindad, se me da parte que el día 4 del corriente mes, se le extravió del Monte Pinar, término de este pueblo y sitio denominado la Mata, una mula de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas para su busca haya podido conseguir su paradero.

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, averigüen si en sus respectivos términos municipales se encuentra la expresada caballería, en cuyo caso les suplico lo pongan en conocimiento de mi Autoridad.

Anquela del Ducado 12 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Manuel Ciruelos.—El Secretario, Hermógenes Lozano.

Señas de la mula.

Edad 4 años, alzada 6 cuartas, pelo pardo oscuro, herrada de las manos, bastante gorda; cuan-

do desapareció llevaba albarda y cabezada de coorea, todo á medio uso. —704

AUÑON

Por Pedro Moreno López, de esta vecindad, se me ha dado parte que al anochecer del día 8 del presente, han desaparecido de este término y sitio de la huerta de Alóndiga, presumiendo hayan sido robadas por unos pobres que en dicha tarde pasaron por este pueblo, las caballerías cuyas señas son estas:

Un burro de edad de 6 años, pelo negro bociblanco.

Otro también negro un poco corrido, tiene las tetillas abultadas y en la izquierda una rozadura, también bociblanco.

Un cerril negro de año y medio, tiene en la quijada derecha un lunar sin pelo.

Auñón 14 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Vicente del Amo. —696

IRIEPAL.

Escuela de niñas de nueva fundación.

Debiendo proveerse la plaza de Profesora con título, dotada y asegurada con 625 pesetas anuales, teniendo además habitación en la casa-escuela, se admiten instancias documentadas por espacio de quince días á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* y cuyas instancias se dirigirán al Presidente de la Junta de padres de familia D. Nemesio de las Heras.

Iriepal 13 de Setiembre de 1887.—Nemesio de las Heras. —719

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

DE SIGÜENZA.

Se halla vacante la plaza de Oficial de Sala primero de esta Audiencia, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, la que se proveerá en la forma prevenida por el artículo 25 de la Ley adicional á la orgánica del poder judicial y Real orden de 15 de Enero de 1886.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Presidencia con los documentos que acrediten su aptitud legal, en el término de quince días á contar desde la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Sigüenza 13 de Setiembre de 1887.—El Presidente, Marcelino Serrano.—El Secretario, Perfecto Mira. —694

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—Centro.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de providencia acordada con fecha 16 de Julio último por el Juzgado de primera instancia del Distrito del Centro de esta capital, en juicio declarativo de menor cuantía pendiente en el mismo y mi escribanía, á solicitud de D.^a Josefa Fernández y Martínez, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Eusebio Casaes, contra D. Nicolás Dorado y otro, sobre pago de 925 pesetas, se le ha conferido traslado de la referida demanda y mandado emplazarle para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezca en los

autos personándose en forma, y entregarle las copias en papel común acompañadas; y mediante á ignorarse el paradero del D. Nicolás Dorado, que últimamente tenía su domicilio en Espinosa de Henares (Brihuega), llevar á efecto el expresado emplazamiento, por medio de la presente cédula, con prevención de que si no compareciese, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Setiembre de 1887.—V.º B.º—Dominguez.—El actuario, Jorge Reboles. —695

GUADALAJARA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo de la Paz Sigüenza, natural de Valdeavellano, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á esta continuación, á fin de que en término de diez días siguientes á la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pasará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, contra el cual y otro estoy instruyendo sumaria por robo de dinero en la carretera de Cabanillas á Mariano García, vecino de Valdeavuelo, la tarde del 23 de Agosto del año último.

Encargo á las autoridades civiles, Guardia civil y demás agentes de la autoridad y policía judicial, que en el caso de ser habido sea detenido y condenado en clase de tal con las seguridades convenientes á la carcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Guadalajara á 12 de Setiembre de 1887.—José de Soto.—Por mandado de S. S.—Eugenio Diez. —707

Señas personales de Domingo de la Paz Sigüenza.

Es natural de la villa de Valdeavellano, partido judicial de Brihuega, hijo legítimo de Gumerindo y Carlota, de 24 años de edad, recluta disponible desde el 1883; estatura, 1'600 metros, barba rubia, poblada, cara redonda, no sabe leer ni escribir; hace como siete meses que se ausentó de Valdeavellano y se ignora su paradero.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

A los Jueces municipales del mismo hago saber: Que cuando los individuos licenciados del Ejército pierdan sus licencias absolutas y hayan de solicitar certificado de ellas, acudirán primero al Juzgado municipal correspondiente á ofrecer una información testifical, en que hagan constar de una manera clara y evidente la causa del extravío del documento original y la identificación de su persona. Y con esta información solicitarán por conducto del Capitán General del Distrito en que residan la copia de la licencia absoluta, que les será expedida por la oficina correspondiente en el papel de la clase undécima, según previene la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881 y la Real orden de 3 de Abril de 1884, cuyo importe será de cuenta de los interesados, quedando sin curso cuantas solicitudes se presenten sin estas formalidades.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de expresados Jueces municipales y exacto cumplimiento en los casos que ocurran, dando cuenta á este Juzgado de quedar enterados de esta circular.

Dado en Guadalajara á 14 de Setiembre de 1887.—José de Soto.—P. M. de S. S.—José García Serrano

708

BRIHUEGA.

Don Francisco del Aguila Burgos, Juez de instrucción de esta villa de Brihuega y su partido.

A los municipales de los pueblos del mismo hago saber: Que en este Juzgado se ha recibido del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid, la orden que copiada dice así:

“Por Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 5 de Julio último, comunicada por el de Gracia y Justicia á la Presidencia de esta Audiencia en 30 del propio mes, se ha dispuesto lo siguiente: Primero: Cuando los individuos licenciados del Ejército pierdan sus licencias absolutas y hayan de solicitar certificado de ellas, acudirán primero al Juzgado municipal correspondiente á ofrecer una información testifical, en la que hagan constar de una manera clara y evidente la causa del extravío del documento original, y la identificación de sus personas: Y segundo: Con esta información solicitarán por conducto del Capitán General del Distrito en que residan, la copia de la licencia absoluta que les será expedida por la oficina correspondiente en el papel de la clase undécima, según previene la Ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, y la Real orden de 3 de Abril de 1884, cuyo importe será de cuenta de los interesados; quedando sin curso cuantas solicitudes se presenten sin estas formalidades. Lo que de orden de S. S., traslado á V. S. para su conocimiento y el de los Jueces municipales de ese partido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1887.—Antonio Donderis.”

En su consecuencia, y á fin de que llegue á conocimiento de los Juzgados municipales, que acusarán recibo, he dispuesto insertar la presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Brihuega y Setiembre 12 de 1887.—Francisco del Aguila Burgos.—P. M. de S. S.—Cirilo Arribas Pastor. —692

Juzgados municipales

GUADALAJARA.

D. Antonio Lozano, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad, del que es Juez el Licenciado D. Baltasar P. Zabía.

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas contra Lúcio García Muñoz, se ha acordado la inserción de la siguiente

“*Cédula de citación.*—Por providencia dada en el día de hoy por el Licenciado D. Baltasar P. Zabía, Juez municipal de esta Ciudad, se cita, llama y emplaza á Lúcio García Muñoz, natural de Carabanchel alto, de 31 años de edad, su estado casado, su profesión cocinero de Café, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales, el día 31 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, señalado para la celebración del juicio de faltas contra el mismo, por denuncia de los presos de la Cárcel de este partido.

Á cuyo acto deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse para justificar su derecho; bajo apercibimiento

que de no hacerlo, se celebrará en su rebeldía, pasando el perjuicio que haya lugar en derecho.

Guadalajara 7 de Setiembre de 1887.—El Secretario, Antonio Lozano.,

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, según se tiene ordenado, expido la presente que firmo y visa el Sr. Juez en Guadalajara á 7 de Setiembre de 1887.—V.º B.º—Zabia.—Antonio Lozano, Secretario. —693

CARRASCOSA DE HENARES.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, por defunción del que la desempeñaba, dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Juez municipal, en termino de quince días, á contar desde en que aparezca inserto el presente anuncio.

Carrascosa de Henares á 17 de Setiembre de 1887.—El Juez municipal, Manuel Gil. —711

VIANA DE JADRAQUE.

Según me participa Brígida Angona, de esta vecindad, el día por la mañana se ausentó de su casa su marido Manuel Garbajosa, de las señas que á continuación se expresan, ignorándose su actual paradero y que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no ha sido habido.

Por tanto, ruego á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia, averiguen si se encuentra en sus respectivos términos municipales, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de mi Autoridad para entregarlo á su esposa.

Viana de Jadraque 14 de Setiembre de 1887.—El Juez municipal, Nicolás de Pedro.

Señas de Manuel Garbajosa.

Edad 48 años, estatura 5 pies, pelo negro, y parte de la cabeza sin pelo; viste calzón de paño, medias azules, calzado de alpargata, manta azul de lana y lleva consigo la licencia del servicio militar y la cédula personal del año último señalada con el núm. 1.º —701

LUZAGA.

D. Santiago Bayo, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Luzaga.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado entre partes, como demandante, D. Saturnino Hernando Estéban, vecino de este pueblo, apoderado de D. Julián Gordo, propietario de la fábrica de harinas de este pueblo y demandado Prudencio Rojo, vecino de Cortes de Tajuña, sobre pago de 234 pesetas 20 cént. que le es en deber su principal, con fecha 2 del corriente mes se dictó sentencia en rebeldía por la no comparecencia del demandado y á petición del actor, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que debía condenar y desde ahora condeno en rebeldía á Prudencio Rojo, vecino de Cortes de Tajuña al pago de las 234 pesetas 20 cént. que resulta en deber al demandante, con más al pago de todas las costas devengadas y que se devenguen hasta su total solvencia, todo lo que hará efectivo en el término de tercero día, desde que esta mi sentencia aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia. Notifíquese esta sentencia á las partes, debiendo hacerlo res-

pecto al demandado en los Estrados de este Juzgado municipal por la falta de comparecencia, de conformidad á lo mandado en los artículos 281, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronunció, mandó y firmó el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Rafael Luengo.—P. S. M.—Santiago Bayo, Secretario.—Hay un sello con tinta azul que dice: Juzgado municipal de Luzaga.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Luengo Giménez, Juez municipal de este pueblo, en este día, estando celebrando audiencia pública ante los testigos Victoriano Morales y Mariano Oter, vecinos de este pueblo, y firman conmigo el Secretario en Luzaga á 2 de Setiembre de 1887.—Victoriano Morales.—Mariano Oter.—Santiago Bayo, Secretario.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario, teniendo á mi presencia á D. Saturnino Hernando Estéban, de esta vecindad, notifiqué la anterior sentencia por lectura íntegra y le di copia de la misma, quedó enterado y firma conmigo, de que certifico.—Saturnino Hernando.—Santiago Bayo, Secretario.

Otra en los Estrados.—Acto seguido yo el Secretario, notifiqué y leí íntegramente la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado municipal, y fijé copia de ella en la parte exterior de la puerta del local de la Audiencia ante los testigos Victoriano Morales y Mariano Oter, de esta vecindad, y firman conmigo el Secretario, de que certifico.—Victoriano Morales.—Mariano Oter.—Santiago Bayo, Secretario.

Lo inserto corresponde á la letra con su original, al que me remito caso necesario. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente con el V.º B.º de este Sr. Juez municipal y la sello con el de este Juzgado en Luzaga á 12 de Setiembre de 1887.—El Secretario, Santiago Bayo.—V.º B.º —El Juez municipal, Rafael Luengo. —703

Año de 1888.

REINO DE ESPAÑA

EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE BARCELONA.

Agricultura.—Ganadería.—Industria.—Comercio.—Enseñanza.—Ciencias.—Artes liberales.—Marina.—Pesca.—Piscicultura.—Bellas Artes.—Arqueología.—Electricidad.—Balneología.—Minería.

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1.º Bajo la dirección del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y los auspicios del Gobierno de S. M. y de las Diputaciones provinciales de la Nación se celebrará en Barcelona en el próximo año de 1888 una Exposición Universal de Agricultura, Industria y Bellas Artes en todas sus manifestaciones, á cuyo acto se admitirán los productos de todos los países.

Art. 2.º La exposición tendrá lugar en edificios de nueva planta, construidos para este objeto en el Parque de esta ciudad y terrenos contiguos. Para las instalaciones, vias, jardines y demás se dispone de una extensión superficial de terreno de 465,000 metros cuadrados.

Art. 3.º La duración de la exposición será de seis

meses. Su solemne apertura se verificará el día 8 de Abril de 1888. En el caso de prórroga ésta no excederá de dos meses.

Art. 4.º Queda constituido un Consejo General de la Exposición de Barcelona, compuesto de personas que por su representación, conocimientos y práctica en la materia pueden llevar á cabo todos los trabajos necesarios al feliz éxito de la misma, bajo la Presidencia honoraria del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y la efectiva del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Art. 5.º El Consejo General está dividido en trece Comisiones, que son:

- 1.ª La Central, que ejerce las funciones de Junta Directiva.
- 2.ª La de Asuntos generales.
- 3.ª La de Obras.
- 4.ª La de Contabilidad.
- 5.ª La Técnica.
- 6.ª La de instalaciones.
- 7.ª La de Propaganda.
- 8.ª La de servicios interiores.
- 9.ª La de Servicios exteriores.
- 10.ª La de Festejos.
- 11.ª La de Premios.
- 12.ª La de Arbitrios.
- 13.ª La de Expositores.

Art. 6.º Los Gobiernos extranjeros podrán nombrar Comisionados para representarlos cerca del Consejo General.

Los expositores extranjeros que tengan representante en Barcelona no se entenderán con el Consejo sino por conducto del Comisionado de su respectivo Gobierno.

Art. 7.º Designado el espacio necesario para cada Nación no podrá verificarse cambio alguno sin acuerdo de la Comisión Central, informe de las de Instalaciones y de Expositores.

Art. 8.º Los objetos se clasificarán con arreglo al Programa detallado de la Exposición formado por la Comisión Técnica, y se expondrán en los departamentos destinados á cada sección.

Art. 9.º Sólo en casos especiales, á juicio de la Comisión Central, previo informe favorable de las de Instalaciones y Técnica, se permitirá agrupar productos que pertenezcan á sección distinta.

Art. 10. Los pedidos de local se harán llenando las solicitudes que se facilitarán á los que deseen ser expositores.

En dichas solicitudes se harán constar el espacio que el expositor necesite, la clase de productos que desee exponer, y los demás datos que en las mismas se exigen, y se remitirán al Excmo. Sr. Alcalde de Barcelona, Presidente efectivo de la Exposición.

Art. 11. El Consejo General procurará:

1.º Obtener del Gobierno que los productos extranjeros que figuren en la Exposición sean considerados, mientras permanezcan en ella, como mercancías en depósito.

2.º Obtener del Ayuntamiento que los productos que debieran adeudar derechos de consumos á su entrada en la ciudad se consideren como de tránsito mientras permanezcan en los locales de la Exposición.

Y 3.º Que las Empresas de ferrocarriles y de vapores hagan rebajas en las tarifas de transporte á favor de las mercancías que se conduzcan con el indicado destino.

Los Expositores que quieran disfrutar de estos beneficios deberán sujetarse á las disposiciones que dicten el Gobierno y el Ayuntamiento para asegurar el pago de derechos correspondientes á los productos que se entreguen al consumo; y á las que acuerden dichas Empre-

sas para que las rebajas solo las disfruten los productos que tengan aquel destino.

Art. 12. El precio de los emplazamientos, espacios ó terrenos se establecerá con arreglo á las siguientes bases, según el sitio que ocupen los productos.

Emplazamientos en las Salas.

Plan-terreno: por metro superficial. Ptas. 50

Sobre tabique ó pared: por metro lineal de fachada. Ptas. 50

Los emplazamientos angulares ó de más de una fachada pagarán, además de las anteriores tarifas, el suplemento correspondiente.

En las galerías centrales el precio de los emplazamientos tendrá, por regla general, un aumento de 25 por 100.

El precio por salones ó emplazamientos con fachada, sobre las galerías centrales cuya profundidad sea de 5 m. tendrá un aumento de 15 por 100.

Todas las superficies se estimarán, en general, por metros cuadrados completos.

Los tabiques se establecerán en la forma que autorice la Comisión de Instalaciones.

Galería de máquinas.

Por metro superficial. Ptas. 50

Para toda máquina en movimiento, los precios anteriores obtendrán una reducción de 40 por 100. Esta reducción solo se concederá cuando las máquinas funcionen á lo menos 4 días por semana y 5 horas por día.

Los expositores que necesiten fuerza motriz deberán solicitarla 4 meses antes, á lo menos, de la apertura de la Exposición, indicando cuál ha de ser la fuerza de qué quieran disponer.

La fuerza motriz se concederá con arreglo á una tarifa especial basada en el coste natural de la misma. (El precio del carbón en Barcelona es actualmento de 28 pesetas por tonelada de 1.000 kilogramos.)

Anexos de Agricultura, Marina, Pesca, Piscicultura

Por metro superficial. Ptas. 30

Emplazamientos al aire libre

Por metro superficial. Ptas. 10

La Comisión de Instalaciones señalará los sitios de emplazamiento.

La administración cobrará los precios de emplazamiento en los plazos siguientes: la mitad cuando se envíe el Certificado de admisión, una cuarta parte un mes antes de la apertura de la Exposición y la cuarta parte restante un mes después. Los productos expuestos quedan afectos, preferentemente á todo otro débito, á los pagos de que el expositor esté en descubrimiento.

(Se concluirá.)

COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE HUETE.

DIRECTOR, D. MAXIMINO MARTÍNEZ.

licenciado en Ciencias Físico-químicas.

Queda abierta la matrícula el día 1.º de Setiembre y comienzan las clases el 1.º de Octubre. Este Establecimiento une, al crédito de años anteriores, una economía grandísima en los honorarios de enseñanza, pensión por alimentación, etc., etc.

Se admiten alumnos internos de 1.ª y 2.ª enseñanza.

Pídanse reglamentos al Director.

5-3

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.